

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FRANCO DAINER SÁNCHEZ PALACIOS
DEMANDADO	EDIFICADORA CONTINENTAL S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2017-00150-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en La Sentencia No. 238 del 17/10/2023, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No. 245 del 11/12/2017 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera, sin costas en segunda instancia.

A- A FAVOR DE LA DEMANDADA **EDIFICADORA CONTINENTAL S.A.**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ 737.717.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA X APELACION DE SENTENCIA	- 0 -
TOTAL	\$ 737.717.00

SON: **SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$ 737.717.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE **FRANCO DAINER SÁNCHEZ PALACIOS** Y A FAVOR DE LA DEMANDADA **EDIFICADORA CONTINENTAL S.A.**

Santiago de Cali, primero de Febrero de Dos Mil Veinticuatro.

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, primero de febrero de Dos Mil Veinticuatro.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N°. 167

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	FRANCO DAINER SÁNCHEZ PALACIOS
DEMANDADO	EDIFICADORA CONTINENTAL S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2017-00150-00

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de Dos Mil Veinticuatro.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en La Sentencia No. 238 del 17/10/2023, mediante la cual **CONFIRMA** la Sentencia No. 245 del 11/12/2017, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Sentencia No. 238 del 17/10/2023. (Cdno. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Primera, sin costa en segunda instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Aup

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 02/02/2024 EN EL ESTADO No. 013.

SRIA_____